

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 691/93; seguidos a instancia de D^a MARIA JESUS HERRERO SOLANO, contra la demandada, EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L. Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 1.993, a las NUEVE Y TREINTA horas de su mañana, para la celebración de los Actos de Conciliación y Subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1656

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 1096 y 1134/92, Ejecución 110/93, seguidos en este Juzgado a instancia de CRISTINA TERRAZAS PRADO contra VICTOR MARTINEZ MORENO en reclamación de 959.579 Pts, con fecha 4 de Mayo pasado se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice:

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos Autos 1096 y 1134/92, Ejecución 110/93, a instancia de CRISTINA TERRAZAS PRADO contra VICTOR MARTINEZ MORENO a los Autos 1200/92, Ejecución 67/93, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 1.112.790 Pts mas 111.279 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembargo de las fincas n° 53.467, libro 844 y folio 101, y sobre la n° 51.521, libro 816 y folio 156, del Registro de la Propiedad n° Uno de esta ciudad, propiedad del demandado, hasta cubrir el total acumulado más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas y que en esta resolución se expresan. Líbrese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de embargo.

Asimismo se decreta el embargo del vehículo M-5020-BV hasta cubrir las mismas cantidades, librándose oficios a la Jefatura Provincial y al Subsector de Trafico de la Guardia Civil para la anotación de embargo y precinto respectivamente.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos 1200/92, Ejecución 67/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. Don Carlos Marín Ibañez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al d expido el presente edicto en Logroño a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1643

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 1 de Logroño HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N° 504/92 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D^a LEANDRA ARMENTEROS CURTO Y OTROS en el cual se sacan en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 15 de OCTUBRE a las ONCE TREINTA
Segunda Subasta: 19 de NOVIEMBRE a las ONCE TREINTA
Tercera Subasta: 17 de DICIEMBRE a las ONCE TREINTA
CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) LOCAL COMERCIAL.— en planta baja, con una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados, sito en LOGROÑO, C/ Queipo de Llano, Inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al folio 164, libro 293, finca 20.616. Valorado en: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (29.280.000 pts).

2) URBANA.— Vivienda o piso en planta séptima izquierda, de la C/ Muro de la Mata n° 6 de LOGROÑO, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al tomo 860, folio 93, libro 227, finca 19.363. Valorada en: VEINTIOCHO MILLONES DE PESETAS (28.000.000 pts).

Dado en Logroño a 22 de Julio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1644

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Logroño

HACE SABER: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al N° 200/93 a instancia de B.N.P. España, S.A. representado por el Procurador Sra. Dufol Pallares, contra otros y D. Eduardo Lobo Esteban y ñ Begoña Lafuente Pastor, y cuyo último domicilio lo fue en Guecho (Vizcaya), C/ Monte Umbe, 5-2º, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.124.219 pts. de principal y otras 500.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita de remate a dicho demandados para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que el embargo en los bienes de su propiedad se practicará sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Dado en Logroño a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1645

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia numero DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO, numero 166/91, seguidos en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, contra D. AGAPITO RODRIGUEZ RUIZ Y D. ANGEL IBAÑEZ ALEGRIA, se saca en venta y publica subasta, por termino de veinte días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 16 de NOVIEMBRE a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 13 de DICIEMBRE a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 17 de ENERO a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n° 2255, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaria hasta el acto de